

CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (PFCE), EN EL MARCO DEL PLAN DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES (PACTEN) EN SU VERSIÓN COMO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL (ProGEN) PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, COMO AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "S E", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE, PROFR. TEODOMIRO PELAYO GÓMEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTRO. VICTOR MANUEL DE LA TORRE ESPINOZA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL, MTRA. LOURDES ALEJANDRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Secretarial número 17/12/16 por el que se emiten las REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PACTEN, establecen las disposiciones a los que debe sujetarse dicho programa.

- **En el apartado 3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.**

Tipo superior

DGESPE

PACTEN

Obligaciones que adquieren las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas, que resulten seleccionadas:

c) Suscribir el convenio de colaboración o los lineamientos internos de coordinación entre la SEP y la AEL y, para el caso de la Ciudad de México, la SES y la AFSEDF. Asimismo, un convenio de desempeño institucional entre la AEL y las Escuelas Normales Públicas beneficiadas y, para el caso

de la Ciudad de México, los Lineamientos de Desempeño con las Escuelas Normales Públicas bajo su administración.

2.- El Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PACTEN 2016 y 2017, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos.

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

3.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De la "S E":

I.1.- Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Su Titular el Lic. Alfonso Gómez Godínez, atento a lo dispuesto por los artículos 7, 10 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8º fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

I.3.- Que de conformidad al artículo 15 fracciones XVI, XVII de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación tiene como atribución la Administración y el control de las escuelas normales, las de formación, actualización, capacitación y superación profesional docente conforme a las disposiciones de las leyes generales y federales en materia educativa; y las demás que establezcan con otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria 2017 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 14 0 0 0 0 0 0.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Prolongación Alcalde No. 1351, edificio "B" Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. De "LA DIRECCIÓN":

II.1.- La Dirección General de Educación Normal, depende de la Secretaría de Educación, la cual es responsable de coordinar la Educación Normal en la entidad.

II.2.- Su Director acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor a partir de la fecha 07 de mayo de 2013. Con ese carácter se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 14 inciso f) de la ley de Educación del Estado de Jalisco, artículo 45 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco.

II.3.- Que el Director General de Educación Normal como beneficiario población objetivo del recurso Federal obtenido por medio del PFCE, tiene la responsabilidad

en la aplicación de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y REGLAS DE OPERACIÓN de dicho programa.

II.4.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el 1351 de la Avenida Prolongación Alcalde, edificio "C" (sótano), Colonia Miraflores, Código Postal 44280, Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARACION CONJUNTA:

"LAS PARTES" acuerdan que la aplicación del recurso se efectuará en estricto apego al Anexo A, que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el Desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

En cumplimiento a las atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y administración eficaz y eficiente de los recursos del PACTEN en su versión ProGEN correspondiente al ciclo escolar 2017 - 2018, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Desempeño de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Desempeño, la coordinación entre "LAS PARTES" para establecer los compromisos a su cargo para el ejercicio y administración de los recursos económicos asignados a "LA DIRECCIÓN" para la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el ProGEN correspondiente al ciclo escolar 2017 - 2018, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN respectivas y demás normatividad aplicable.

Segunda.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la "S E" transferirá a "LA DIRECCIÓN" los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PACTEN 2016 Y 2017, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo anteriormente establecido.

Con base en la disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2017; se asigna a "LA DIRECCIÓN", la cantidad de \$1'732,349.48 (un millón, setecientos treinta y dos mil, trescientos cuarenta y nueve pesos 48/100 MN), correspondiente al

ciclo escolar 2017 - 2018, para apoyar al ProGEN planteado, de conformidad con el Anexo "A".

Tercera.- La entrega de los recursos por parte de la "S E" se realizará por el Titular de la misma, en apego a las REGLAS DE OPERACIÓN.

Cuarta.- Que "LA DIRECCIÓN" se obliga a destinar los recursos económicos única y exclusivamente de acuerdo a la reprogramación y lo establecido en el proyecto, objetivos y acciones autorizadas, teniendo en cuenta los montos por objetivo.

Quinta.- La "S E" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Entregar el resultado del dictamen a "LA DIRECCIÓN" e informarle sobre el recurso autorizado para el desarrollo de su Programa.
- b) Brindar apoyo y asesoría técnica a los directivos durante la ejecución de sus proyectos.
- c) Tramitar la radicación de los recursos autorizados a "LA DIRECCIÓN" precisando los requisitos que habrá de cumplir la documentación comprobatoria del gasto.
- d) A través de la Coordinación de Administración abrir una cuenta bancaria debidamente registrada, exclusiva para administrar los recursos del programa y garantizar su uso eficaz y transparente informando los datos de la misma, a "LA DIRECCIÓN".

Sexta.- "LA DIRECCIÓN", en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

- a) Instrumentar y evaluar su ProGEN, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos, así como de la administración, aplicación y resultados de los objetivos y acciones financiadas.
- b) Rendir los informes programáticos presupuestarios sobre proyectos, acciones y actividades específicas apoyadas con recursos del Programa y sobre su impacto en la calidad educativa, trimestralmente y de acuerdo con los procedimientos que se le indique.
- c) Brindar facilidades a las autoridades educativas estatales y federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación.
- d) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en el presente documento y en las REGLAS DE OPERACIÓN respectivas y apegarse a los tiempos que defina la "S E" para la aplicación y comprobación de los recursos asignados.

- e) Destinar los recursos que reciba, única y exclusivamente para el proyecto, objetivos y acciones, de acuerdo con la reprogramación correspondiente.
- f) Considerar en el ejercicio la normatividad y lineamientos nacionales y estatales, así como los criterios de austeridad y racionalidad a fin de optimizar los recursos asignados.
- g) Cumplir y aceptar íntegramente lo establecido en el Acuerdo número 17/12/16 de la SEP, según corresponda, para la adecuada operación del ProGEN, así como el ejercicio de los recursos.
- h) Reintegrar a la Dirección General de Contabilidad y Recursos Financieros y ésta a su vez a la Tesorería de la Federación, los recursos no aplicados en tiempo y forma para los fines autorizados de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.
- i) Convocar, organizar y registrar al Comité de Contraloría Social que dará seguimiento y vigilará la correcta aplicación de los recursos, así como, enviar las cédulas de vigilancia e informe final que corresponda a las funciones de dicho organismo, que atenderá las disposiciones de la Secretaria de la Función Pública.
- j) Verificar que, para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, se elabore un acta entrega-recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- k) Verificar que en su plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- l) Respetar y cuidar de manera estricta los rubros de gasto autorizados y evitar la ejecución de éstos en gastos que no son financiables por el programa.
- m) Las demás establecidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

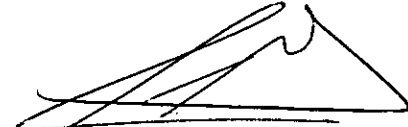



Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán por la **“S E”** y cuando el caso lo considere necesario; de común acuerdo con **“LA DIRECCIÓN”** y conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa y demás lineamientos y orientaciones aplicables.

Octava.- **“LAS PARTES”** se comprometen a brindar las facilidades para que se lleve a cabo la evaluación externa del Programa.

Novena.- El Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2017 - 2018, en este caso, **“LAS PARTES”**, tomarán las providencias necesarias a efecto de que

las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el 22 de enero de 2018.

Por: la "S E"	Por: "LA DIRECCIÓN"
 Mtro. Alfonso Gómez Godínez Secretario de Educación	 Mtro. Víctor Manuel de la Torre Espinoza Director General de Educación Normal
 Profr. Teodomiro Relayo Gómez Coordinador de Formación y Actualización Docente	 Mtra. Lourdes Alejandra González Rodríguez Directora de Gestión y Desarrollo Institucional de Educación Normal